



LaborNet: N° 760

Fecha: 20/01/2015

Tema: Sueldo Anual Complementario. Artículo 122 de la Ley N° 20.744. Su modificación por medio de la Ley N° 27.073. B.O. 20/01/2015.

En el día de hoy se ha publicado en el Boletín Oficial la Ley N° 27.073 por medio de la cual se ha modificado el artículo 122 de la ley de Contrato de Trabajo, N° 20.744, que trata sobre el Sueldo Anual Complementario (SAC).

Se introducen los siguientes cambios:

- La segunda cuota del SAC será abonada con vencimiento el 18 de diciembre de cada año.
- A fin de determinar la segunda cuota del SAC, el empleador debe estimar el salario correspondiente al mes de diciembre.
- Si dicha estimación no coincidiera con el salario efectivamente devengado, se procederá a recalcular la segunda cuota del SAC.
- La diferencia, que resultare entre la cuota devengada y la cuota abonada el 18 de diciembre se integrará al salario del mes de diciembre.”

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Luciana V. Almeida Huerta

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**

de Diego & Asociados . Abogados. Av. Belgrano 990 piso 9° (C1092AAW) Buenos Aires, Argentina. Tel.: (54-11) 4121-1100 (rotat.). Fax: (54-11) 4121-1101. e-mail: info@dediego.com.ar – [http:// www.dediego.com.ar](http://www.dediego.com.ar)